

situado en el cruce de la calle de López de Hoyos con la carretera de Fuencarral a Hortaleza o sus inmediaciones, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su Presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3148/1966, de 1 de diciembre, por el que se deniega la agregación al municipio de San Celoni de los núcleos denominados Pont Trencat, Moixerigues y Virgili del municipio de Santa María de Palautordera (Barcelona)*

El Ayuntamiento de San Celoni acordó solicitar por motivos de interés público la agregación a su término municipal de una superficie de ciento veinte hectáreas de extensión perteneciente al municipio de Santa María de Palautordera, en la que se encuentran enclavados los núcleos denominados Pont Trencat, Moixerigues y Virgili.

Tramitado el oportuno expediente en el que const. que los informes emitidos por los Organismos provinciales y locales son desfavorables al proyecto y que no se han acreditado las causas que señalan los apartados b) y c) del artículo trece, en relación con el dieciocho de la vigente Ley de Régimen Local, para poderse decretar la agregación parcial de un término municipal a otro limítrofe.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de los núcleos denominados Pont Trencat, Moixerigues y Virgili del municipio de Santa María de Palautordera para su agregación posterior al de San Celoni, de la provincia de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3149/1966, de 1 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Urrea de Gaen, con el fin de hacer patente el deseo expresado por la Corporación de dotar al Municipio de un Escudo de Armas propio en el que, recogiendo los hechos históricos más relevantes de la villa, sirva a su vez para autorizar los documentos oficiales y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y su Memoria descriptiva del Blason.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el diseño descriptivo del mismo y que ha sido aceptado por la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, bandado de seis piezas, tres de azur y tres de plata; segundo, de gules, un menguante de oro. Al timbre, corona de Señor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3150/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Iruratz y Gauna (Alava).*

Los Ayuntamientos de Iruratz y Gauna, de la provincia de Alava, adoptaron acuerdo con el «quorum» legal de proceder a la fusión de sus Municipios en uno con denominación de Iruratz-Gauna y que tendrá su capitalidad en Acilu, fundándose en razones de conveniencia económica y administrativa y expresando que el proyecto representa el sentir del vecindario.

Sustanciado el expediente con arreglo al procedimiento previsto en la Ley de Régimen Local, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, no se ha producido reclamación alguna durante el trámite de información pública y la Diputación Foral y Gobierno Civil han informado favorablemente, apreciándose que concurren motivos de conveniencia que justifican los acuerdos municipales.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección General de Administración Local, oído el Consejo de Estado en Comisión Permanente a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Iruratz y Gauna (Alava) en uno con denominación de Iruratz-Gauna y capitalidad en Acilu.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3151/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra, en la provincia de Soria.*

Los Ayuntamientos de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra (Soria) acordaron la fusión voluntaria de sus Municipios, basándose en la precaria situación de sus haciendas, que les impide atender a los servicios mínimos obligatorios impuestos por la Ley.

En el expediente tramitado al efecto, de conformidad con las prescripciones legales, constan las bases de la fusión, redactadas y aprobadas por los tres Ayuntamientos, los informes favorables de los Organismos provinciales y demás documentación, en la que se acredita la escasez de recursos de los Municipios implicados en el proyecto.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Arévalo de la Sierra, Torrearévalo y Ventosa de la Sierra (Soria) en uno solo, con capitalidad y denominación de Arévalo de la Sierra.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 3152/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación de los municipios de Arrazua de Vizcaya, Cortézubi, Forúa, Murueta y Navárniz al de Guernica y Luno, en la provincia de Vizcaya.*

Los Ayuntamientos de Arrazua de Vizcaya, Cortézubi, Forúa, Murueta, Navárniz y Guernica y Luno, acordaron iniciar expediente para la incorporación voluntaria de los cinco primeros

Municipios al último de los indicados, redactándose a continuación las bases de la misma, que fueron aprobadas por las Corporaciones respectivas.

Tramitado el oportuno expediente, aparecen cumplidos en el mismo los requisitos de procedimiento establecidos en la vigente legislación y son unánimes, acerca de la conveniencia de la incorporación, los informes de los Organos competentes de la Administración provincial y central, habiéndose demostrado a su vez documentalmente, que concurren las circunstancias determinadas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local para la procedencia de la alteración solicitada.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se aprueba la incorporación de los Municipios de Arrazua de Vizcaya, Cortézubi, Forúa, Murueta y Navárniz al de Guernica y Luño, en la provincia de Vizcaya.

**Artículo segundo.**—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**CAMILO ALONSO VEGA**

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Santander por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a esta capital.*

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de octubre último, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la urgencia de las obras del proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a la ciudad de Santander, se señalan los días 16, 17 y 18 de enero de 1967, a partir de las diez horas, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto que a continuación se relacionan.

Propietario	Paraje	Parcela catastral
<i>Día 16 (Ayuntamiento de Camargo)</i>		
Herederos de Fernando Portilla ....	Los Portillonas .....	44
Victoriano Rodríguez Bolado .....	Los Portillonas .....	84
Jacinta Castanedo Raigadas .....	Prado del Cura .....	518
Jaime Ruiz Ruiz .....	San Vicente..	106
Demetrio Roiz Bolado .....	San Vicente..	51
Luis y Gregorio Torre Oruña .....	San Vicente..	50
Luis y Gregorio Torre Oruña .....	El Sobrón ...	59
Luis y Gregorio Torre Oruña .....	El Sobrón ...	259
Herederos de Valentín Liata .....	El Sobrón ...	216
Antonia Bolado Bolado .....	El Sobrón ...	215
Herederos de Julio Fernández Barros .....	Espina .....	406
Paulino Cobo Samperio .....	La Mina .....	408
Paulino Cobo Samperio .....	La Mina .....	190
Demetrio Roiz Bolado .....	La Mina .....	188
Luis y Gregorio Torre Oruña .....	La Mina .....	184
Francisco Blanco Haya .....	La Mina .....	184
Francisco Liata Gómez .....	La Mina .....	183
Luis Arce Cancedo .....	La Mina .....	182
Herederos de Benjamín Sotero del Río .....	La Mina .....	180
Antonio Bolado Casuso .....	La Mina .....	175
Joaquín Sierra Díaz .....	La Mina .....	483
Concepción Bolado Fernández .....	La Mina .....	497 y 517
Juan José Capellán .....	La Mina .....	496
Amparo Bolado Fernández .....	La Mina .....	495
Román Bolado Fernández .....	La Mina .....	(parte) 170
Concepción Bolado Fernández .....	La Mina .....	(parte) 170
Vicente Bolado Fernández .....	La Mina .....	169
Agustín Bolado Fernández .....	La Mina .....	168 y 515
María Jesús Cagigas Liata .....	La Mina .....	162
Facunda Cagigas Arce .....	La Mina .....	161
Luis García San Martín .....	Las Presas ..	11

Propietario	Paraje	Parcela catastral
<i>Día 17 (Ayuntamiento de Villaescusa)</i>		
María Cruz Leguina Torre .....	—	Sin catastrar
María Ruiz .....	—	159
Pilar Herrán Merecilla .....	—	134
Jaime Ruiz Ruiz .....	—	140
Manuel Gómez Fernández .....	—	1.631
Señora viuda de Muriedas .....	—	1.630
<i>Día 17 (Ayuntamiento de Santa María de Cayón)</i>		
Angeles Ruiz de la Prada Mora ...	El Sollano ...	211
<i>Día 18 (Ayuntamiento de Pielagos)</i>		
Valentín Díez .....	—	915
Teresa Carrera Obregón .....	—	1.228
Arsenio Ruiz .....	—	1.132
Leopoldo Mirones Fuentes .....	—	1.136
Faustino Regata .....	—	1.138
Leopoldo Mirones Fuentes .....	—	935
Maximina Mirones Ceballos .....	—	927

Lo que se hace público mediante el presente anuncio en cumplimiento y a los fines de lo establecido en el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones concordantes.

Santander, 12 de diciembre de 1966.—El Gobernador civil, Jesús López Cancio Fernández.—7.455-A.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto complementario número 2 de la presa de Guadarranque-Desagüe de fondo (Cádiz), a «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima».*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto complementario número 2 de la presa de Guadarranque-Desagüe de fondo (Cádiz), a «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 35.496.646,75, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 35.532.178,93, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,9989999999, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto de desagües complementarios y otras obras auxiliares de la puesta de riego de la zona baja de Vegas de Jaén», a «Construcciones González Barros, S. A.».*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el «Proyecto de desagües complementarios y otras obras auxiliares de la puesta en riego de la zona baja de Vegas de Jaén», a «Construcciones González Barros, S. A.», en la cantidad de 11.640.576,60 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 11.658.063,70 pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,9984999996, con plazo de ejecución de dieciocho meses, y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.